

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2017 INTERPUESTO POR EL C. MARCELINO LÓPEZ MÉNDEZ, Regidor del Ayuntamiento de Santa María del Rio, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** *“PRIMERO.- La omisión y negativa ilegal e infundada del H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí a pagarme de manera íntegra y completa mis remuneraciones económicas a las que tengo derecho, dado que es inherente al desempeño de mi cargo como Regidor Propietario de Representación Proporcional H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2018, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO. SEGUNDO. - La omisión y negativa ilegal e infundada del H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí, a pagarme de manera íntegra y completa mi aguinaldo correspondiente al 2015 y el año 2016 el cual es inherente al desempeño de mi cargo como Regidor Propietario de Representación Proporcional H. Ayuntamiento de Santa María del Rio San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2018, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO. TERCERO. - Reclamo a la autoridad responsable el pago de la cantidad que resulte por concepto de gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones contempladas por el artículo 127 de la Constitución General de la Republica.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 08 ocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve.*

Vista la razón de cuenta y certificación de plazo que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

ÚNICO. *Atento a lo proveído en el acuerdo de fecha 30 treinta de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, una vez transcurrido el plazo de vista al actor, sin que este éste haya vertido manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento y en consecuencia, tórnese el presente expediente a la ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, quien fungió como ponente del presente asunto, para efectos de la elaboración del proyecto de resolución en el que se establezca si se dio o no cumplimiento a la sentencia de fecha 14 catorce de agosto del 2017 dos mil diecisiete, emitida por este Órgano Jurisdiccional en el presente Incidente de Inejecución de Sentencia con número de expediente **TESLP/JDC/14/2017**.*

Notifíquese y hágase pública la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.